

C. GERARDO PIÑERA TORRES

**DOMICILIO: CALLE HACIENDA PEÑA BLANCA NUMERO 360, COLONIA EL
DORADO, GUADALUPE, ZAC.**

**DOCUMENTO A NOTIFICAR SE DECLARA ABANDONO Y ADJUDICACION
EN FAVOR DEL FISCO DEL ESTADO DE BIENES EMBARGADOS.**

ACUERDO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la ciudad de Zacatecas, Zac. siendo las 11:00 horas del día 12 febrero de 2024, el suscrito Lic. Emer Echeverría Gálvez en mi carácter de Subprocurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas. Considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número PF/0576/2023 referente a que **se declara abandono y adjudicación en favor del fisco del estado de bienes embargados**, toda vez, que el contribuyente en mención o su representante legal se ha ubicado en la hipótesis contemplada en los artículos 134 fracción III y 139 ambos del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que el citado contribuyente no se encuentra localizable en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, tal como consta en las actas circunstanciadas de hechos de fecha 28 de marzo del 2023, levantadas por el C. Eduardo Zamarrón Jacobo en su calidad de notificador adscrito a esta Procuraduría Fiscal por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracciones I y II; Tercera; Cuarta párrafos primero,



segundo y cuarto; y Octava primer párrafo, fracción X; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas con fecha 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015 y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 5 de agosto de 2015 en el suplemento 3 al No. 62, modificado por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 2020, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Suplemento 2 al No. 26 del 31 de marzo de 2021; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24 primer párrafo, fracción I, 25 primer párrafo, fracción II y 27 primer párrafo, fracciones III, XXVII, XXVIII, XXIX y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 1, 2, 4 párrafo primero, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 64 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019 en el Suplemento 5 al No. 48; del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, reformado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, según publicaciones en el mismo órgano oficial de fecha 17 de julio de 2021 en el suplemento 3 al 57, en relación a lo estipulado en el artículo, fracción XXI, del acuerdo administrativo en el que se delegan las funciones al Subprocurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas en el Suplemento 2 al 38, del día 13 de mayo de 2023; así como en los artículos 134 primer párrafo fracción III, 139 y 156 BIS del código fiscal de la federación; emite el siguiente acuerdo:



PRIMERO. - Notifíquese el documento donde se da a conocer que se declara abandono y adjudicación en favor del fisco del estado de bienes embargados a nombre de **CERARDO PIÑERA TORRES**.

SEGUNDO. - En los términos establecidos por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación fíjese por 10 días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, sito en boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno Zacatecas, y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas sefin.zacatecas.gob.mx y retírese al decimoprimer día hábil siguiente.

TERCERO. - Cúmplase.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de Zacatecas, a 13 de febrero de 2024
EL SUBPROCURADOR FISCAL.



SECRETARÍA DE FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL
LIC. EMER ECHEVERRÍA GALVEZ.



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Finanzas
Domicilio: Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Administrativa, Zac.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Estatal de Contribuyentes: Gerardo Pizena Torres
CURP: -----
Nombre, Denominación o Razón Social: -----
Domicilio: Calle Hacienda Peña Blanca No. 360 Col. El Prado, Guadalupe, Zac.
Referencia: Entre las calles Hda. Astillero y Hda. San Agustín

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: PF/057619093
Número(s) de documento(s) determinante(s): -----
Tipo de documento(s): Se declara abancaro y adjudicación en favor del Fisco del #1
De fecha(s): Trece de marzo de dos mil veintiocho

Acta Circunstanciada de Hechos

En Guadalupe, Zac. siendo las trece horas con diez minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintiocho el suscrito C. Eduardo Zamarrón García con número de empleado 233211 a la acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número Di-10 959/19093 con vigencia del 90/Ene/2023 al 30/Jun/2023 expedida el 20/Ene/2023 por el C. Dr. Ricardo Olivares Sánchez en su carácter de -----

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracciones IX, X y XI, 7, 8 primer párrafo fracciones IV, V y XIII, 24 primer párrafo, fracción I y 25 primer párrafo fracciones V, XXI, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLIII, LX y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 15 de junio de 2019 en el suplemento número 5 al 48 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, reformado y adicionado según publicaciones en el mismo Órgano Oficial de fecha 17 de julio de 2021 en el suplemento 3 al No. 57, y en los cuales se le autoriza para que, pueda realizar actos de verificación, notificación, o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo preventivo, de embargo en la vía administrativa y de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Registro Estatal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, 112, 113-Bis, 115 penúltimo párrafo, 117 primer párrafo, fracciones I y II en relación con los artículos 220, 223, 224, 228, 230, 231, 235, 239, 266 primer párrafo, 270, 271, 272, 276, 277, 278, 280, 281, 282, 283, 284 y 285 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 27 y 28 del ordenamiento antes citado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1802, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac, C.P. 98160, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a Secretaría de Finanzas Del Gobierno Del Estado De Zacatecas anteriormente referida; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: constituido legalmente en el domicilio arriba señalado y una vez que me cercioré que éste es el domicilio del contribuyente o persona buscada C. Gerardo Pizena Torres o Representante Legal de ----- persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), sito en calles Hda. Peña Blanca No. 360. Col. El Prado, Guadalupe, Zac.

además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle

Eduardo Zamarrón García
Nombre, firma y número de empleado del
Verificador, Notificador y Ejecutor 233211

#1 Estado de bienes embargados.



Hda. Perra Blanca mismo que se encuentra entre las calles _____ y _____
Hda. Astillero esquina _____
Hda. San Agustín y/o _____

números contiguos 360 y 364; así como por tener a la vista el número exterior 360 y el número interior, en su caso 364; mismo que coincide con el señalado en el documento descrito en el apartado de datos adicionales: en un costado en la casa del titular con el número 364
en color Rosa con puertas blancas

por la confirmación del vecino del número 364 quien dijo llamarse C. _____
no dice su nombre y que se identifica con _____
no se identifica expedida por _____

con número _____ folio _____
año de registro _____ Estado _____ Municipio _____
Localidad _____ sección _____ emisión _____ y vigencia _____

y que contiene fotografía, coincidiendo ésta con sus rasgos fisonómicos, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador; y en su caso procedo a describir su media filiación, siendo de (92) cienve y dos años de edad, aproximadamente (ésta solamente se calcula por apreciación); sexo Femenino; de 1 metro 60 centímetros de estatura, aproximadamente (ésta solamente se calcula por apreciación); complexión delgada; color, tipo y tamaño de cabello castaño, largo y recto; el rostro de contorno ovalada; cejas semejantes; ojos color café; nariz recta; boca grande; color de piel morena; señas particulares (en su caso) _____, así mismo procedo a describir las características del domicilio fiscal en mención: siendo éste un (a) _____ con actividad o giro de _____

condiciones, con _____ piso(s), ubicado en la zona geográfica _____; con una superficie aproximada de _____ metros cuadrados, con la siguiente descripción del Interior del inmueble _____ de fachada en color _____ con el siguiente nombre comercial visible en rótulo o anuncio luminoso _____ puerta de acceso en color _____; y la descripción de los inmueblesadyacentes son _____

fecha(s) PE 105751 9023 con el propósito de diligenciar el (los) documento (s) _____ por emitido(s) _____

tercer de marzo de dos mil veintitis consistente _____
Secretaría de Finanzas
Señalada abandonada por el titular en favor del Fisco del Estado de El

constituido en el lugar y a la hora antes mencionada, constaté que el domicilio se encontró _____ y el contribuyente se encuentra _____
ocupado por un tercero conclusión a la que llegué debido a no localizable
que el domicilio fiscal se encuentra ocupado por otro persona quien manifiesta, si acaso, al contribuyente cuando ya que me _____
verifico la casa

por lo que me atendió una persona en dicho domicilio, quien tiene una relación _____
por no tiene ninguna relación con el contribuyente en su calidad _____
de _____ del _____ quien dijo llamarse _____

C. Edgar Ivan Sotoy Cantos y manifiesta que el domicilio es correcto, ser mayor de _____

*2 bienes embargados.



Inmueble: siendo un (a) _____ con _____ domicilio en _____ para lo cual describo las características de este _____ con actividad o giro de _____ de _____ con _____ piso(s); ubicado en la zona geográfica _____ con una superficie aproximada de _____ metros cuadrados; de fachada en color _____ con el siguiente nombre comercial visible en rótulo o anuncio luminoso _____ puerta de acceso en color _____; así mismo pregunté a la persona que me atiende, desde cuando ocupa este domicilio, a lo que me respondió _____

_____; quien se identificó con _____ expedida por _____ con número _____ folio _____ año de registro _____ Estado _____ Municipio _____ Localidad _____ sección _____ devuelve al portador; y en su caso, al solicitarle una identificación, no la muestra manifestando que _____

_____ por lo que procedo a describir su media filiación, siendo de () _____ años de edad aproximadamente, (ésta solamente se calcula por apreciación); sexo _____ de _____ metro _____ centímetros de estatura, aproximadamente, (ésta solamente se calcula por apreciación); complexión _____ color, tipo y tamaño de cabello _____; el rostro de contorno _____; cejas _____; ojos color _____; nariz _____; boca _____; color de piel _____; señas particulares (en su caso) _____ quien al preguntarle por el domicilio de _____ o su representante legal, me informó que _____

llamarse C. _____, también pregunté con el vecino quien dijo _____ con _____ domicilio en _____ y procedo a describir las características de éste inmueble: siendo un (a) _____ con actividad o giro de _____ con _____ piso(s); ubicado en la zona geográfica _____ metros cuadrados; de fachada _____ con una superficie aproximada de 90 _____ metros cuadrados; de fachada _____

en color _____ con el siguiente nombre comercial visible en rótulo o anuncio luminoso _____ puerta _____

de acceso en color _____, así mismo pregunté a la persona que me atiende, desde cuando ocupa este domicilio, a lo que me respondió que _____; quien se identificó con _____ expedida _____ por _____ con número _____ folio _____ año de registro _____ Estado _____ Municipio _____ Localidad _____ sección _____ emisión _____ con fotografía, coincidiendo ésta con sus rasgos fisonómicos, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador; y en su caso al solicitarle una identificación, no la muestra, manifestando que _____

edad y tener capacidad legal para atender el acto, misma que se Identifico con credencial de elector expedida(o) por Instituto Nacional Electoral con número 046078407997 folio — año de registro — Estado — Localidad — Municipio — sección — emisión — vigente — y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador; y en su caso al solicitante una identificación, no la muestra manifestando que —

del 30 de junio de 2017, por lo que procedo a describir su media filiación, siendo apreciación; sexo masculino de 1 metro 70 centímetros de estatura, aproximadamente, (ésta solamente se calcula por apreciación); compleción delgada color de contorno avellado; color, tipo y tamaño de cabello Castaño (gratado y corto); el rostro de ovado; nariz afilada; boca; color de piel serigoblada; ojos color cara clara; naliz afilada; cejas Blancas; señas — (en su caso) —; qulen al requerir la presencia del contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento, manifestó expresamente que no lo encuentro a ver desde que me vendió la casa.

conoce al contribuyente o deudor Gerardo Pineda Torres a lo que le cuestioné si al cual va dirigida la diligencia, a lo que me contestó que —, por lo que le solicité atentamente describiera al contribuyente o deudor ya citado, a lo que procedió a describirlo de la siguiente manera no recuerdo sus características físicas

— a su vez le cuestioné si dicho contribuyente o deudor continúa ocupando dicho domicilio, a lo que contestó que —, posteriormente le pregunté si tiene conocimiento desde cuando la persona buscada desocupó el domicilio y si en su caso sabe su nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que permita su localización, a lo que me respondió que no cuenta con ningún dato de los Sobretachos

— nuevamente le cuestioné a dicha persona sobre el nombre, denominación o razón social de quien ocupa el domicilio, manifestando que Edgar Juan Sontoya Contecos

así como el tiempo que tiene ocupando dicho domicilio, a lo que me respondió que Cinco años, y si tiene conocimiento de si el domicilio es propio o es rentado por la persona o razón social que ocupa dicho domicilio, manifestando que Es propio

nombre de los socios o accionistas, representantes legal, giro de la empresa y fecha de constitución en su caso, a lo que me informó lo siguiente: —

— así mismo, solicité a —

la persona que me atendió, copia del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes del contribuyente que ocupa el domicilio, y la identificación y comprobación documental de los bienes ubicados en el domicilio, para determinar que no son propiedad del contribuyente a quien va dirigida la diligencia, para lo cual procedió a no muestra ningún documento al respecto

dicho de la persona con quien se entiende la diligencia quien manifestó que la actividad preponderante es casa habitación por lo anterior, procedí a recabar información con el vecino quien dijo llamarse C. —



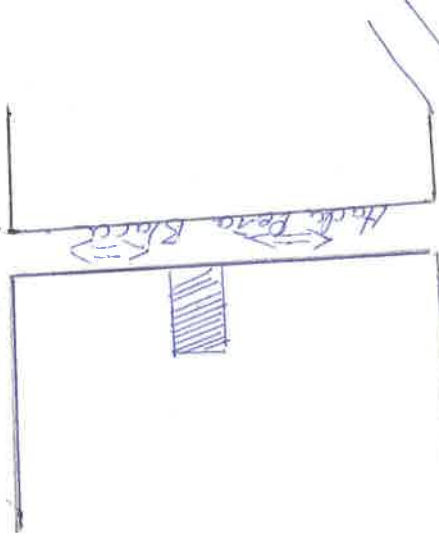
de momento no tiene a la mano, por lo que procedo a describir su media filiación, siendo de (42) años de edad aproximadamente (ésta solamente se calcula por apreciación); sexo femenino; de 1 metro 60 centímetros de estatura, aproximadamente, (ésta solamente se calcula por apreciación); compleción delgada; color castaño, largo y corto; el rostro ovalado; color castaño; nariz afilada; boca grande; ojos oscuros; piel morena; señas particulares (en su caso) Gracinda Pineda Torres, quien al preguntarle por el domicilio de que no tiene a la mano, por lo que concluí que el contribuyente se encuentra no localizable debido a que el domicilio fiscal se encuentra ocupado por otra persona que no tiene ninguna relación con el contribuyente, además la información proporcionada por la persona que atendió la diligencia no proporciona la información (cum. Tel. correo electrónico) *3

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las _____ horas con _____ minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la _____, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

Hda. de Astillero



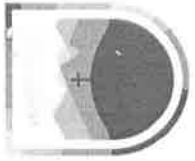
Hda. S. Agustín

*3 o algún otro dato que ayude a su localización, ni tampoco tiene conocimiento del nuevo domicilio, cabe hacer mención que no se encuentran bienes en el registro público de la propiedad y comercio de Zacatecas a nombre del contribuyente.

Nombre, firma y número de empleado del

Verificador, Notificador y Ejecutor

Edardo Zamora Jacobo 233211



C. GERARDO PIÑERA TORRES
CALLE HACIENDA PEÑA BLANCA NUMERO 360,
COLONIA EL DORADO, GUADALUPE, ZAC.
P R E S E N T E.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 25 y 27 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, XXVII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 30 de noviembre de 2016, en el suplemento 3 al 96; en relación con los artículos 3, 5, primer párrafo fracción I y párrafo II, 8, 10, 11 y 322 primer párrafo fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicado en el suplemento 16 al número 105 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 31 de diciembre de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 25 fracción XXXVII, XXXVIII, XXXIX y LVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el 15 de junio de 2019, con fundamento en el artículo 322 fracción II inciso c) del Código fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios en relación con el artículo 196-A primer párrafo fracción II y párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación, esta Secretaría de Finanzas procede a notificar el ABANDONO y la ADJUDICACION de bienes embargados en favor del Fisco del Estado.

ANTECEDENTES

El C. Gerardo Piñera Torres, es el propietario de un vehículo con las siguientes características, marca Oldsmobile GMC, Tipo sedan, Modelo 1995, transmisión automática, 4 puertas, número de serie



1G3HN52K754833466, Carrocería color blanco, con placa de circulación ZGM6802 del Estado de Zacatecas, según constancias que obran en expediente que obra en poder de la Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDOS

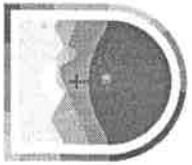
PRIMERO. - Esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas emite crédito fiscal número PVR11-725544 a nombre del contribuyente Gerardo Piñera Torres, por concepto de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, con firma autógrafa del entonces Director de Ingresos Arturo Gracia Ramírez, el cual le fue notificado al contribuyente en fecha 05 de octubre de 2011, conforme lo establece el artículo 77 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - La Secretaría de Finanzas emite requerimiento de pago del crédito PVR11-725544 en fecha 14 de enero de 2014, firmado por el entonces Director de Ingresos Arturo Gracia Ramírez, el cual fue notificado en el domicilio del contribuyente Gerardo Piñera Torres, ubicado en Calle Cerro de La Estrella Numero 110, Colonia Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zac.

TERCERO. - Toda vez que el contribuyente no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal PVR11-725544, se realiza diligencia de embargo mediante acta de fecha 14 de enero de 2014, en la cual se señala bien propiedad del contribuyente para garantizar el adeudo, consistente en:

Un vehículo automotor con las siguientes características: marca Oldsmobile GMC, Tipo sedan, Modelo 1995, transmisión automática, 4 puertas, número de serie 1G3HN52K754833466, Carrocería color blanco, con placa de circulación ZGM6802 del Estado de Zacatecas.

CUARTO.-Continuando con el procedimiento administrativo de ejecución, se emite dictamen de avalúo pericial del bien embargado, por



el C. Raúl Zapata García, en fecha 23 de marzo de 2014, y notificado mediante oficio número PF/2089/14 en fecha 11 de agosto de 2014, concediéndole el termino de ley para hacer valer los medios de defensa que él considerara aplicables, por lo que al haber transcurrido el termino legal y el contribuyente no hizo valer su derecho, esta autoridad determino que el avalúo quedo firme para su validez, como lo establece el artículo 176 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas.

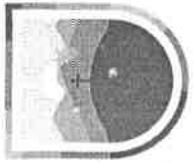
QUINTO. -Una vez que ha transcurrido en exceso el termino de dieciocho meses, sin que el contribuyente hubiere realizado el pago o interpuesto medio de defensa, con fundamento en los artículos 322 fracción II inciso c), del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 196 -A primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, esta Secretaría de Finanzas resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. -Se declara el **ABANDONO** del vehículo automotor con las siguientes características: marca Oldsmobile GMC, Tipo sedan, Modelo 1995, transmisión automática, 4 puertas, número de serie 1C3HN52K754833466, Carrocería color blanco, con placa de circulación ZGM6802 del Estado de Zacatecas, en regulares condiciones de uso el cual fue embargado para garantizar el crédito fiscal número PVR11-725544 por concepto de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en virtud de que ha transcurrido el termino de dieciocho meses desde la fecha del embargo, y el contribuyente no realizo el pago del crédito fiscal ni interpuso medio de defensa como lo establece el artículo 322 fracción II inciso c), del código fiscal del estado de zacatecas y sus municipios.

SEGUNDO. -Una vez transcurrido el termino para que el contribuyente ejerciera su derecho a interponer el medio de defensa que a sus intereses conviniera, y que ha sido declarado el abandono del bien propiedad del contribuyente, la Secretaría de Finanzas procede a **ADJUDICAR EN**

FAVOR DEL FISCO el bien mueble consistente en, vehículo marca



Oldsmobile GMC, Tipo sedan, Modelo 1995, transmisión automática, 4 puertas, número de serie 1G3HN52K754833466, Carrocería color blanco, carrocería en color negra, con placa de circulación ZGM6802 del Estado de Zacatecas, conforme lo establece el artículo 322 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios.

TERCERO. -La presente resolución no libera del pago del crédito fiscal, ni de las futuras actualizaciones, recargos y accesorios e indemnizaciones, que puedan derivar, si no hasta que la Autoridad Fiscal quede satisfecha en su totalidad por el pago, en términos de las disposiciones fiscales aplicables al contribuyente.

CUARTO. -Notifíquese al contribuyente para que surta los efectos legales con fundamento en el artículo 322 bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios,

La presente resolución podrá ser impugnada a través del Juicio Contencioso Administrativo, dentro de los quince días siguientes a aquel que haya surtido efecto la presente notificación, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 fracciones III y IX, 101 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E
Ciudad de Zacatecas, a 13 de marzo de 2023

DIRECTOR DE INGRESOS



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS

M.I. HECTOR RAMON CARDIEL ZAMORA

L'EEG/L'fjrr